

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YAGUARA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia **C-620-04** de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YAGUARA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de YAGUARA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: KR 3 # 3-08 ESCUELA SANTA ANA

MESA:0

26,427,910	EDNA CONSTANZA CABANZO ANDRADE Remanente	26,606,581	MIRCE MANCHOLA TRUJILLO Remanente
26,606,629	ARGENIS PEREZ MEJIA Remanente	26,606,691	CARMEN NAYIBE BELTRAN CUBIDES Remanente
26,606,786	LUZ MERCEDES CORDOBA CORDOBA Remanente	26,606,923	ALBA ROCIO MEJIA ALVARADO Remanente
26,606,977	CARMENZA PEREZ PERDOMO Remanente	26,607,076	ARGENY MONTES GALINDO Remanente
26,607,146	GENY BOLENA ARANDA FERNANDEZ Remanente	26,607,465	FABIANA ANDREA BELTRAN GOMEZ Remanente
26,607,535	YINA PAOLA TRUJILLO HERNANDEZ Remanente	83,237,164	ERNESTO POLANCO GALINDO Remanente

MESA:1

26,606,829	MARTHA CECILIA POLANCO GALINDO Presidente	26,607,376	DIANA MARCELA CERQUERA MANCHOLA Vicepresid.
26,607,857	NORMA XIMENA VARGAS ANDRADE Vocal	1,004,305,046	KAREN MERCEDES LOSADA MONJE Vocal
26,607,410	MARILUZ BRAVO RIVERA Vocal	1,006,505,459	WILFREDO SANCHEZ GOMEZ Vocal

MESA:2

1,082,215,502	ESTEFANY PERDOMO PARRA Presidente	1,082,216,693	DANIEL JOSE VALDES GOMEZ Vicepresid.
1,082,216,427	PAULA ANDREA CERQUERA NIÑO Vocal	1,003,809,961	DIANA MERCEDES IPIA BERNAL Vocal
1,082,217,030	MELISA MEDINA TOVAR Vocal	1,082,217,079	DANIELA IBAÑEZ MEDINA Vocal

MESA:3

26,607,633	JULIETA GALINDO CEDEÑO Presidente	26,607,859	LINA MERCEDES CERQUERA MANCHOLA Vicepresid.
1,004,305,014	JOHN ERICSON LOPEZ ROMERO Vocal	1,007,079,208	CARLOS EDUARDO GOMEZ VIDAL Vocal
1,082,217,011	YULIZA ARAUJO LEIVA Vocal	83,237,297	JESUS ANDRADE LAGUNA Vocal

MESA:4

26,606,780	MARIA EUGENIA LEIVA TRUJILLO Presidente	26,606,783	AMINTA RIVAS VARGAS Vicepresid.
83,237,642	JUAN JACOB BARRETO HERNANDEZ Vocal	55,158,946	OLIVA PINZON PUENTES Vocal
1,004,304,863	ELIZABETH CORDOBA CERQUERA Vocal	83,237,193	OTONIEL CAMACHO CEBALLES Vocal

MESA:5

1,082,214,429	LINA MARIA GUTIERREZ TOVAR Presidente	1,082,216,591	NICOLAS TRUJILLO PARRA Vicepresid.
26,460,253	EDNA MARGARITA CARDOSO PERDOMO Vocal	26,607,789	MERCY FANNY QUINTERO POLANCO Vocal
1,004,225,394	PAULA ANDREA DUSSAN RIVERA Vocal	1,077,877,120	MARIA CAMILA FIERRO QUINTERO Vocal

MESA:6

26,607,114	MARISA MOSQUERA MURCIA Presidente	1,082,216,158	YURI TATIANA SANCHEZ LARA Vicepresid.
1,082,216,075	LUIS ENRIQUE ARAUJO ERAZO Vocal	1,082,214,235	ORLANDO ANDRES DURAN CAMACHO Vocal
1,004,305,199	CATALINA FALLA TAMAYO Vocal	1,003,808,951	SANTIAGO CASTILLO SANCHEZ Vocal

MESA:7

36,170,839	TERESA GALINDO YUSTRE Presidente	1,082,216,907	MAYOLI ANDREA RAMIREZ MEZA Vicepresid.
26,607,066	LUZ YIVI ARANDA FERNANDEZ Vocal	1,004,304,836	VALENTINA GARCIA PERTUZ Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YAGUARA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,082,217,209 MARIA ALEJANDRA TAMAYO TOVAR Vocal

MESA:8

1,082,214,368 ALIX TATIANA VARGAS ANDRADE Presidente

26,607,799 SANDRA LILIANA TOVAR RAMIREZ Vocal

1,004,304,977 DANIEL SANCHEZ ARTEAGA Vocal

MESA:9

79,891,551 GONZALO MAURICIO DUCUARA VANEGAS Presidente

83,238,105 JOSE LUIS TRUJILLO ANDRADE Vocal

1,082,215,157 LIBNI SIRLEY PERDOMO MOLANO Vocal

MESA:10

1,082,214,204 LUIS FERNANDO VARGAS HERNANDEZ Presidente

1,010,157,346 DANIELA TRUJILLO MEJIA Vocal

1,004,304,907 NATALIA CAMACHO HERNANDEZ Vocal

MESA:11

1,082,216,515 KEVIN ALBERTO LOZADA VARGAS Presidente

1,082,215,357 OLDINEYI COLLAZOS TAMAYO Vocal

1,082,214,912 JHON ALEXANDER ARANDA CARDOZO Vocal

MESA:12

55,160,019 ANA GLAIR HERNANDEZ POLANCO Presidente

1,003,828,441 NATALIA CARDENAS JOVEL Vocal

1,004,305,208 PAULA ANDREA ROJAS PALOMO Vocal

MESA:13

1,082,214,891 VANESSA MONJE VALDES Presidente

1,082,214,224 CRISTIAN CAMILO CERQUERA MEJIA Vocal

1,003,951,250 MARIA JOSE QUINTERO GASCA Vocal

MESA:14

26,607,334 ANA IROBY ARAUJO ESCOBAR Presidente

1,082,217,013 LEIDY YOHANA URIBE CULMAN Vocal

1,082,217,219 DANIELA ANDREA FAJARDO RAMIREZ Vocal

MESA:15

26,607,834 GINA LILIANA PERDOMO MORENO Presidente

83,237,177 MESIAS MONTAÑA SAENZ Vocal

1,193,129,643 DANIEL FERNANDO VARGAS ARDILA Vocal

MESA:16

83,238,219 FABIAN ANDRES ARAUJO CUENCA Presidente

1,082,217,023 KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON Vocal

51,868,630 FRANCIA HELENA GONZALEZ GONZALEZ Vocal

MESA:17

1,082,215,041 ROBINSON CARVAJAL REYES Presidente

26,606,710 NUBIA CORDOBA CUELLAR Vocal

26,607,097 MARIA EUGENIA FIERRO CUEVAS Vocal

MESA:18

26,607,141 RUTH DAMARIS MOLANO TAMAYO Vocal

1,082,216,291 TANIA YICELA POLANCO RODRIGUEZ Vicepresid.

1,004,304,898 MARGARITA IBAÑEZ MEDINA Vocal

26,606,973 MARIA ELENA MEJIA ALVARADO Vocal

26,541,881 RUBY CECILIA VILLAQUIRA SARRIAS Vicepresid.

1,082,214,082 RODRIGO CORDOBA GUEVARA Vocal

1,004,304,869 FERNANDO GUZMAN VARGAS Vocal

26,607,968 LINA XIMENA RAMIREZ MANCHOLA Vicepresid.

1,068,974,917 EDWIN ALEXIS HERRERA RIVERA Vocal

51,820,572 NOHEMY PEREZ PERDOMO Vocal

26,607,716 MARITZA ORTIZ PERDOMO Vicepresid.

1,010,143,795 JOSE LUIS PERDOMO ARDILA Vocal

26,607,987 DIANA MARCELA POLO TOVAR Vocal

1,082,214,388 CAMILO ANDRES DIAZ PERDOMO Vicepresid.

1,004,305,011 LUIS FERNANDO RAMIREZ MEDINA Vocal

1,082,215,570 ALVARO HERNAN YUSTRES ARTUNDUAGA Vocal

1,082,215,124 VIVIANA ANDREA TRUJILLO RIVERA Vicepresid.

1,082,215,174 YURY MARCELA RAMIREZ ROJAS Vocal

26,607,216 RUBY CONSTANZA CUEVAS POLO Vocal

26,606,989 FRANCIA ELENA HERNANDEZ ARAUJO Vicepresid.

1,082,215,934 KELLY TATIANA RENGIFO MORA Vocal

26,471,844 YINA BIANEY TRUJILLO MARINES Vocal

1,082,216,674 MAYRA ALEJANDRA LEIVA GALINDO Vicepresid.

1,003,952,249 JULIAN DAVID CASTAÑEDA PEREZ Vocal

83,237,814 NELSON CORDOBA GUEVARA Vocal

1,082,216,064 CARLOS GABRIEL COBALEDA LASSO Vicepresid.

26,606,961 LECY PERDOMO QUINTERO Vocal

1,003,808,209 JOSE LEONARDO TRUJILLO MONJE Vocal

1,082,215,519 JEFFERSON ROJAS BUYUCUE Vicepresid.

1,004,305,085 SANTIAGO TAMAYO COLLAZOS Vocal

83,237,904 CARLOS ANDRES TRUJILLO TAMAYO Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YAGUARA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

83,237,769 CARLOS ALBERTO CABRERA CABRERA Presidente

1,082,216,606 FEDERICO DULZAN Vocal

1,193,132,799 VALENTINA GUTIERREZ SALAMANCA Vocal

MESA:19

1,082,214,268 JUAN PABLO GALINDO ROJAS Presidente

1,082,215,804 INGRID LORENA TOVAR CHILA Vocal

83,237,083 ELVER JOVEL MEDINA Vocal

MESA:20

1,082,216,883 MARIA CAMILA TOVAR RODRIGUEZ Presidente

1,004,305,104 CAROLINA DURAN CELIS Vocal

4,914,095 HERIBERTO ANDRADE RIVAS Vocal

Zona: 99 Puesto: 50 - LETRAN

MESA:0

26,607,562 MARTHA CECILIA GARCIA CORDOBA Remanente

MESA:1

26,607,895 YINA PAOLA ALVARADO FIERRO Presidente

26,607,440 FRANCIA ELENA PAVA LOSADA Vocal

83,237,716 OSCAR EDUARDO TRUJILLO JOVEL Vocal

83,237,588 OCTAVIO MONJE CERQUERA Vicepresid.

1,003,811,035 JUAN CAMILO MONTEALEGRE CUENCA Vocal

1,082,216,880 PEDRO NEL ROJAS QUINTERO Vocal

26,607,133 MARIA YAMILE ARDILA CARVAJAL Vicepresid.

1,004,305,070 PAULA ANDREA CUENCA QUINTERO Vocal

1,193,521,303 MAIRA ALEJANDRA RAMIREZ DURAN Vocal

1,082,215,973 JOSE LEEEXDER DIAZ CERQUERA Vicepresid.

1,193,128,718 ASHLY BRILLYT SAAVEDRA TRUJILLO Vocal

36,342,586 MARIA DEL PILAR MONJE BRAN Vocal

Dirección: INSPECCION LETRAN

1,082,215,652 DIEGO ARMANDO GAONA CUENCA Vicepresid.

1,192,716,896 MARIA GORETTY RAMIREZ CALDERON Vocal

1,004,305,224 HUGO ARMANDO CHAVARRO CUMBE Vocal

Total jurados de votación nombrados: 139

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

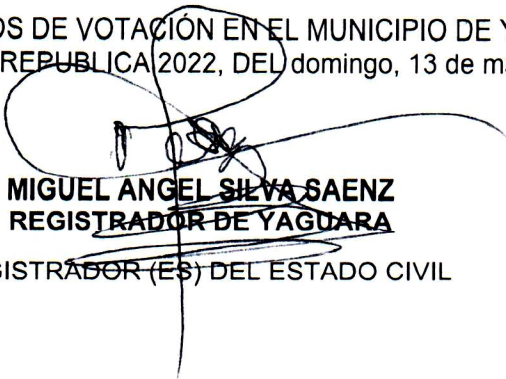
ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de YAGUARA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YAGUARA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022



MIGUEL ANGEL SILVA SAENZ
REGISTRADOR DE YAGUARA
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL